

# REAL PROVISION

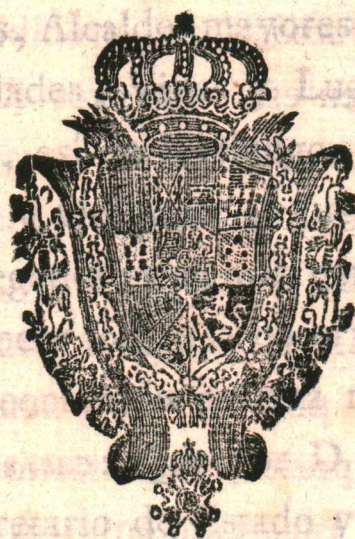
*Libros*

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBE LA INTRODUCCION y curso en estos Reynos de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo por el Abate Barruel*, por ser injuriosa al buen nombre y merecida reputacion del Señor Príncipe de la Paz, y se mandan recoger los exemplares que ya se hubiesen introducido y esparcido de la expresada obra.



Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Al Presidente y Oidores de nuestras Audiencias y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios de todas las Ciudades, Lugares, de estos nuestros Reynos, y de las Indias, y de las Islas de Canaria, Abades, y de las Imprentas y sus impresores, para que no se imprima en cualquier manera, ni se ponga en cumplimiento de lo contenido en estas Cartas, salud, y gracia, como lo mandamos. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho universal del Estado, en conjunto al nuestro Consejo por una Real Orden en diez y seis de Mayo de este año, que antecede a esta Real Cédula de la que con fecha del trece de Julio de este año en Curia Madre y Jacobino Inquisidor general acerca de los libros de Barruel se acordó que



AÑO

1802.

MADRID

EN LA IMPRENTA REAL



**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallor-  
ca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de  
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de  
los Algarbes; Señor de Vizcaya y de Molina &c.  
Al Presidente y Oidores de nuestras Audiencias y  
Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asisten-  
te, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios  
de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos  
nuestros Reynos, así de Realengo, como de Se-  
ñorío, Abadengo y Órdenes; al Juez de Impren-  
tas y sus Subdelegados; y demas personas á quien  
en qualquier manera tocare la observancia y cum-  
plimiento de lo contenido en esta nuestra Carta,  
salud y gracia, SABED: Que por D. Pedro Ceva-  
llos, primer Secretario de Estado y del Despacho  
universal de Estado, se comunicó al nuestro Conse-  
jo una Real Orden en diez y seis de este mes di-  
ciendo, que enterada nuestra Real Persona de lo  
que con fecha del trece habia representado el M. R.  
en Christo Padre Arzobispo Inquisidor general  
acerca de una falsa y extravagante narracion que

✕

se hace en el tomo quarto de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo*, por el Abate Barruel, impreso en Lóndres en el año de 1798, ha mandado se recoja esta obra de qualesquiera personas que la tengan, y se prohiba su lectura, adquisicion y custodia en todos sus dominios, por ser injuriosa al buen nombre y merecida reputacion del Príncipe de la Paz. Publicada en el nuestro Consejo esta Real Orden en diez y ocho del presente mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta: por la qual, y para evitar los daños que pueden causar las especies y proposiciones contenidas en dicha obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo*, prohibimos su introduccion y curso en estos nuestros Reynos, baxo las penas establecidas en las leyes y autos acordados; y os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que inmediatamente procedais á recoger á mano real de poder de qualquiera persona en quien se hallasen los exemplares impresos ó manuscritos que se hubiesen introducido y esparcido en estos nuestros Reynos de la expresada obra, dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicareis en el asunto, con remision de los que recogiereis: y asimismo os mandamos á vos el Juez de Imprentas y á vuestros Subdelegados hagais notificar á los Impresores, Libreros y Comerciantes en libros no

pidan ni introduzcan la referida obra , baxo las mismas penas , por convenir así á nuestro Real servicio y á la buena administracion de justicia ; que así es nuestra voluntad : y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres , nuestro Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos dos. = D. Joseph Eustaquio Moreno. = D. Bernardo Riega. = D. Pedro Carrasco. = D. Manuel del Pozo. = D. Sebastian de Torres. = Yo D. Bartolomé Muñoz , Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escribano de Cámara , la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada , D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor , D. Joseph Alegre.

*Es copia de su original , de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*